

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMER
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 223/95**

Julio 20 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 023/95, el H. Concejo Municipal aprobó el Reglamento de Administración Presupuestaria, denominada "Resolución Financiamiento", Propuesto por el H. Alcalde, cuerpo normativo que determina las limitantes para el manejo y administración del Presupuesto de la presente gestión.

Que, la indicada Resolución Financiamiento, en su art. 15 establece: "A aquellos servidores que desempeñen funciones en niveles que requieren título profesional, se les concede el plazo hasta fines del presente año, para acreditar documentalmente esa calidad. Mientras tanto, percibirán el salario correspondiente al nivel inmediato inferior.

Que, el indicado precepto en su interpretación y aplicación genera conflictos, debido que en vez de constituirse en un estímulo para que los trabajadores que cumplen funciones en cargos que requieren personal profesional, es más bien desalentador y falta de motivaciones, originando por esto varios reclamos en especial de los servidores egresados.

Que, la autoridad ejecutiva, el 21 de abril de 1995, remite la Resolución Administrativa 015/95, solicitando su homologación.

Que, la Comisión de Gestión Cultural y Asuntos Sociales, por informe N° 085/95 de 29 de junio de 1995, previo análisis del problema en cuestión, manifiesta su conformidad con la modificación del texto del art. 15 del Reglamento de Administración Presupuestaria.

Que, de conformidad con el art. 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Municipios aplicarán una política de Carrera Administrativa que permita seleccionar a los ciudadanos más capaces, valorando méritos profesionales y personales, concordante con el art. 9° de la Ley 1178.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Homologar la Resolución Administrativa N° 15/95 de 18 de abril de 1995, presentada por el Ejecutivo.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Jorge	Marquez	Ostria
	Arq. Moisés Tórriz Chive		
H.	PRESIDENTE	a.i	CONCEJO
	H. SECRETARIA	CONCEJO	MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.